



**VISTO:**

La situación epidemiológica mundial por el Coronavirus – Covid-19 y las medidas dispuestas en consecuencia a nivel Nacional, Provincial y Municipal, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la emergencia sanitaria de Coronavirus – Covid-19 ha motivado la paralización de muchas actividades comerciales, sociales y referidas a educación en la Ciudad;

Que, los titulares de tales actividades, transitan una situación de receso económico que ponen en riesgo su futuro;

Que, aún hoy Jardines Materno infantiles, salones de eventos sociales de Clubes, salones de fiestas infantiles y otros afines, siguen sin abrir sus puertas;

Que, por otro lado, los menores vienen soportando varios meses en los cuales, por las razones de amplio conocimiento público, han visto casi anulada su vida social al no existir el contacto con sus pares;

Que, tampoco han podido realizar las actividades propias de su edad en el contexto más idóneo, afectando en su salud mental y psicofísica;

Que, en esta parte final del año, el verano, resulta ser la temporada más propicia para la adopción de la medida de reconversión, por la posibilidad de desarrollo de las actividades al aire libre;

Que, debido a la complejidad de la situación epidemiológica, económica y social requieren de una respuesta del Estado local;

Que, tampoco han podido realizar las actividades propias de su edad en el contexto más idóneo: los jardines y salones recreativos, repercutiendo ello negativamente, en su salud mental y psicofísica;

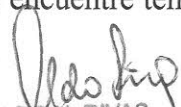
Que, la reconversión de la actividad a otra de similar naturaleza, se contempla como medida excepcional y provisoria, no generando para su titular la consolidación de derechos adquiridos a continuar funcionando bajo la actividad reconvertida, una vez desaparecidas las causas de paralización de la actividad original habilitada;

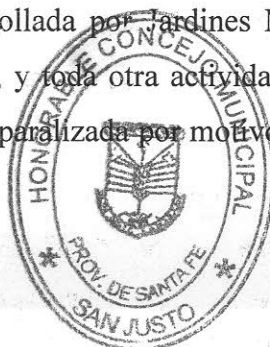
Que, por lo expuesto, corresponde a este cuerpo legislativo autorizar la adecuación temporal y excepcional de los trámites administrativos de habilitación municipal, generando condiciones propicias para el desarrollo de actividades hoy paralizadas, con estricto cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes.

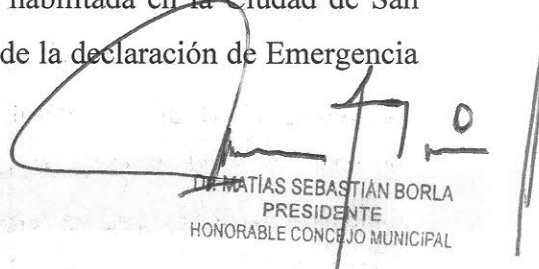
Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3238/20**

**ARTICULO 1º).** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reconversión temporal y excepcional de la actividad desarrollada por Jardines Maternos - Infantiles, Salones de Eventos, Salones de Juegos Infantiles, y toda otra actividad habilitada en la Ciudad de San Justo que se encuentre temporalmente paralizada por motivo de la declaración de Emergencia

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

2020 Año de Homenaje al General MANUEL BELGRANO

Sanitaria de Coronavirus – Covid-19 y mientras subsista la misma o cese la causa de su paralización, procediendo a la adecuación de los respectivos trámites administrativos de habilitación municipal, en la forma y con los requisitos que se dispongan reglamentariamente.

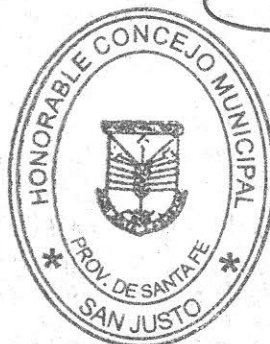
**ARTICULO 2º).** Los titulares de las actividades habilitadas podrán solicitar su reconversión a otras afines de similar naturaleza y características, y bajo el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios autorizados.

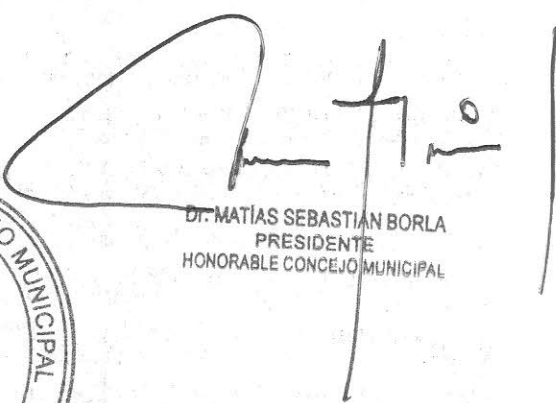
**ARTICULO 3º).** La medida dispuesta en la presente, reviste carácter provisional y su subsistencia se encontrará condicionada a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria local, pudiendo ser modificada o dejada sin efecto por este Concejo Municipal o por normas de jerarquía provincial o nacional, en atención a la misma.

**ARTICULO 4º).** Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONADA CON MODIFICACION EN SESION DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020  
SEGÚN PROYECTO DE FLORENTIN y CANDIOTI  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 27 DE NOVIEMBRE DE 2020


  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

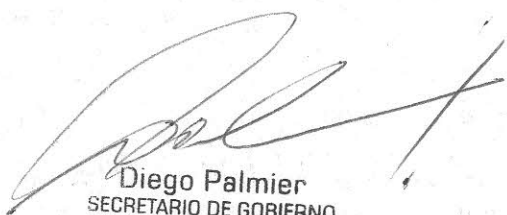


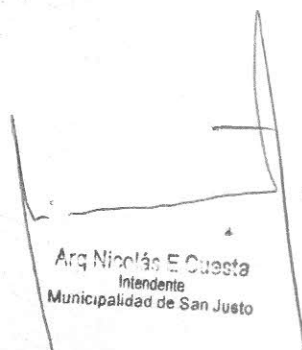
  
DR. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA Nº 3238/ 2020**  
PROMULGADA POR DECRETO Nº158/2020  
FECHA: 01/12/2020.-



  
CPN LUCIANO NEME  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

  
Diego Palmier  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
CULTURA ACC. SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

  
Arq Nicolás E. Questa  
Intendente  
Municipalidad de San Justo